Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS MAYORES "EDADEKO" DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales en su exposición de motivos, y en el artículo 5, apartados 1 y 2, concibe el Sistema Vasco de Servicios Sociales como una red articulada de atención de responsabilidad pública, e integrada por prestaciones, servicios y equipamientos de titularidad pública y de titularidad privada concertada, cuya finalidad es favorecer la integración social y la autonomía de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

La misma norma, en su artículo 27, respecto a la organización y estructura del Sistema Vasco de Servicios Sociales, determina, en su aparatado 2.a, que los Servicios sociales de atención primaria -regulados en el artículo 22.1- posibilitarán el acceso de las usuarias y usuarios al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atenderán las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo. La provisión y prestación de estos servicios se garantizará desde los servicios sociales municipales, con la salvedad del servicio de teleasistencia, que recaerá en el Gobierno Vasco, de acuerdo con la distribución competencial prevista en el capítulo I del título III.

Entre los mencionados servicios de atención primaria, se encuentra el 1.3, Servicio de intervención socioeducativa, en su apartado b), para personas en riesgo de dependencia; y el 1.5, Servicio de promoción de la participación y la inclusión social en el ámbito de los servicios sociales.

El DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en su Anexo I, define las Fichas de los Servicios y Prestaciones, y, en atención a la 1.3 Servicio de intervención socioeducativa y a la 1.5. Servicio de promoción de la participación y la inclusión social en el ámbito de los servicios sociales, detalla las siguientes definiciones y objetivos:

1.3. Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo –de carácter individual, o grupal– que pueden desarrollarse en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Sus objetivos son que las personas usuarias:

a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.

b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados, por otros más adaptados.

1.5. Este servicio fomenta la participación organizada de la comunidad en la consecución de las finalidades propias del SVSS y en la prevención y atención de las necesidades susceptibles de ser atendidas desde los servicios sociales, promoviendo en particular la participación de:

a) las personas que, siendo o no usuarias de otros servicios sociales, deseen participar en la prevención y atención de dichas necesidades a través de grupos, redes u otras iniciativas de ayuda mutua;

b) la ciudadanía en general, a través de actividades de voluntariado orientadas a dichas finalidades (voluntariado social),

c) las entidades del Tercer Sector de Acción Social que operen en el ámbito local;

d) las personas usuarias y, en su caso, sus familiares en los servicios y centros.

Desarrolla actividades:
a) de información y orientación a las personas que deseen participar;
b) de sensibilización, orientadas a la ciudadanía en general;
c) de formación, en su caso.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que han de regir la contratación del servicio de Intervención Socioeducativa para Personas Mayores "EDADEKO" en este Municipio, de acuerdo con las directrices emanadas del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad municipal, y con arreglo a sus programas de actuación.

Se trata de un servicio destinado a personas mayores de 60 años residentes en Portugalete cuyo objetivo principal es favorecer la integración social, la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, utilizando una metodología participativa (para que se sientan reconocidas), de atención integral centrada en la persona (tratamos de dotar de significado y sentido el proyecto de vida de cada persona -para ello debemos conocer su historia de vida-, y tratamos de fomentar sus capacidades y fortalezas), con perspectiva de envejecimiento activo y saludable, y con perspectiva de género.

Para alcanzar este objetivo, el medio utilizado son los centros y espacios sociales -como lugares de reunión social y entretenimiento en los que se ofertan actividades de acuerdo a los gustos e intereses de las personas usuarias- y las herramientas utilizadas son la intervención socio-educativa, la mediación con los recursos comunitarios y promoción de la participación organizada en actividades de voluntariado con el propósito de fomentar la participación e integración social de las personas mayores que se encuentran en riesgo o situación de dependencia, y/o de la red socio-familiar cuidadora.

Este servicio se alinea con el V plan para la igualdad de mujeres y hombres 2020 – 2024 en Portugalete, aprobado por Decreto de Alcaldía el 8 de junio de 2020, en el que se establece entre sus objetivos principales la mejora de la atención a las mujeres que sufren discriminación por razón de género, o sean o hayan sido víctimas de violencia machista. Más específicamente y relacionado con violencia machista, el servicio se

alinea con el programa municipal "Vidas Libres de Violencia Machista". Dentro de este programa municipal, y con el objetivo de mejorar la detección y atención a mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia machista, el departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento ha desarrollado una herramienta y acciones específicas a implementar en los diferentes servicios adscritos al mismo. Por ello, el Ayuntamiento precisa para esta nueva contratación sistematizar los requerimientos acordes a este programa, dentro del ámbito de actuación del Servicio.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

- Favorecer la adquisición y fomentar el desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) -personales, familiares o grupales- de las personas mayores usuarias de los centros sociales que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su integración social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado.
- Sustituir hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados, por otros más adaptados a sus necesidades.
- Potenciar el desarrollo de la autoestima.
- Prevenir posibles cuadros depresivos.
- Educar en hábitos y estilos de vida saludables.
- Disminuir los riesgos en la actividad diaria.
- Potenciar las relaciones sociales.
- Aumentar el protagonismo de la persona usuaria.
- Facilitar propuestas de ocio.
- Impulsar una oferta de ocio y tiempo libre atractiva, innovadora, variada y adaptada a las necesidades de las personas mayores.
- Favorecer un modo de vida que multiplique los estímulos sensoriales.
- Fomentar la participación organizada en actividades de voluntariado con el propósito de incrementar la participación e integración social de las personas mayores en situación o riesgo de dependencia, y/o de la red socio-familiar cuidadora.
- Potenciar las redes informales de ayuda.
- Favorecer la apertura hacia aquellos programas comunitarios que faciliten la integración de las personas mayores en actividades intergeneracionales.
- Fomentar la autonomía y el sentimiento de autosuficiencia en las personas mayores en riesgo o situación de dependencia.
- Dar a conocer de forma permanente los servicios, recursos y programas municipales dirigidos a personas mayores.
- Dar a conocer y/o facilitar el acercamiento a los Servicios Sociales de Base a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Apoyar a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad social provocadas por las desigualdades sociales por razón de género. Fomento de su autonomía y del sentimiento de autosuficiencia.
- Sensibilizar sobre el derecho de las mujeres mayores a disponer de tiempo propio.

- Empoderar a las mujeres con respecto a su posicionamiento en torno a la corresponsabilidad de cuidados en la unidad familiar.
- Colaborar con los Servicios Sociales de Base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista; por un lado, mediante la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes; y por otro, mediante la observación, información y coordinación con los Servicios Sociales de Base, fundamentándose en la herramienta para la detección diseñada desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin, –en línea con que todos los recursos y programas de los Servicios Sociales de Base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.

Este conjunto de prestaciones, que denominamos EDADEKO, proporciona a las personas mayores de 60 años un marco adecuado para el desarrollo de la convivencia, la satisfacción de sus demandas culturales/deportivas, la realización de actividades de recreo, esparcimiento, cuidado personal y aquellas que, así mismo, tengan como ámbito natural el comunitario.

TERCERA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El aumento de la esperanza de vida en nuestra sociedad está convirtiendo al colectivo de personas mayores de 60 años en uno de los grupos más numerosos de la pirámide poblacional. Este aumento de la esperanza de vida junto con el envejecimiento poblacional lleva como consecuencia directa el aumento del número de personas mayores con cierto grado de dependencia y/o discapacidad.

La prevención de las grandes enfermedades, la mejora de las condiciones de vida, los mayores recursos sociales, son elementos que nos permiten entender la existencia de un grupo, numeroso y activo, de personas con necesidad de atención.

Portugalete tiene como aspecto sociodemográfico destacable la alta tasa de envejecimiento poblacional y su carácter feminizado (EUSTAT, datos a 1/01/2023: 28,5% personas mayores de 65 años; de las cuales un 16,70% mujeres y un 11,80% hombres). Además, en este contexto, se quiere destacar la conexión entre edadismo y machismo, que sitúa a las mujeres mayores ante una doble discriminación.

Desde los centros sociales municipales de Portugalete se pretende dar satisfacción a las necesidades existentes en el colectivo de personas mayores de 60 años, potenciando su autonomía sin desvincularlas de su medio. La vivienda y su adecuación, la accesibilidad al entorno, la ayuda a domicilio, los servicios de teleasistencia, los centros de día y los programas como EDADEKO, son algunos recursos que nos facilitan a toda la sociedad poder seguir conviviendo con nuestros y nuestras mayores.

El colectivo objeto de actuación comprende cualquier persona mayor de 60 años que resida en el municipio de Portugalete.

La actuación se desarrollará en los centros sociales municipales, actualmente denominados Buenavista, Villanueva, San Roque, Repélega y Zubia, así como en

cualquier otro espacio social que el Ayuntamiento disponga para el contrato durante la vigencia del mismo, con intervenciones tales como:

1. OCIO TERAPEUTICO
   1.1. TALLERES COGNITIVOS
   1.2. TALLERES FÍSICOS
   1.3. TALLERES BIENESTAR EMOCIONAL
   1.4. TALLERES HABILIDADES
   1.5. TALLERES NUEVAS TECNOLOGÍAS
   1.6. TALLERES SOCIALES

2. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA
   2.1. GIMNASIA
   2.2. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS
   2.3. DÍA DEL DEPORTE
   2.4. GINKANA DEPORTIVA

3. PROGRAMACIÓN CULTURAL
   3.1. CHARLAS
   3.2. SEMANA DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
   3.3. DIA DE LAS PERSONAS MAYORES
   3.4. SANTA AGEDA
   3.5. PROGRAMA PREVENCIÓN DE CAIDAS
   3.6. DÍA DEL LIBRO
   3.7. SEMANA DE LA MUJER

4. PROGRAMACIÓN LÚDICA
   4.1. BAILES
   4.2. MERIENDAS
   4.3. ACTUACIONES
   4.4. BINGO
   4.5. CARNAVAL

5. PROGRAMACIÓN EXTERIOR
   5.1. EXCURSIONES
   5.2. SALIDAS CULTURALES
   5.3. VIAJE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

6. PROGRAMACIÓN INTERGENERACIONAL
   6.1. JORNADA LÚDICA
   6.2. JORNADA ANUAL CON JUVENTUD – PROYECTO FÍLMICO

7. PROGRAMACIÓN NAVIDADEÑA
   7.1. CAMPEONATOS
   7.2. CELEBRACIONES
   7.3. MERCADO SOLIDARIO

8. PROGRAMA ESPECIAL DE SEMANA SANTA

9. PROGRAMA ESPECIAL DE VERANO (JULIO)

Las funciones a desarrollar incluirán:
- Planificación, metodología, preparación y dinamización de las actividades
- Diseño de la programación
- Intercambio de ideas, potenciando la participación de las personas usuarias
- Promoción y publicitación de las actividades que se van a desarrollar en cada centro
- Colaboración en el buen funcionamiento de los centros, tratando de evitar situaciones de conflicto entre las personas usuarias
- Coordinación interna (de los servicios a prestar), con el resto de servicios que se prestan en los centros sociales, con las entidades que hacen uso de los mismos y coordinación con el departamento de Servicios Sociales e Igualdad
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo y difusión de otras actividades que se organicen dirigidas al colectivo de personas mayores
- Recogida de datos estadísticos y elaboración de una memoria con carácter anual del servicio prestado
- Evaluación del servicio

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo a las siguientes premisas:

a) Su alineación con el Plan municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Portugalete y con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista de Portugalete que se encuentren en vigor durante la ejecución del contrato.

b) Conforme a las instrucciones que reciba del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de programas aprobados por este, bien a propuesta de la adjudicataria o del servicio social, tanto en las dependencias municipales como fuera de ellas, dentro de los horarios de apertura y cierre recogidos en la cláusula quinta.

c) Colaboración con los servicios sociales de base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista (activa o pasada, con proceso no elaborado) a mujeres mayores, mediante la observación, información y coordinación con los servicios sociales de base, tomando como fundamento la herramienta para la detección diseñada desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin –en línea con que todos los recursos y programas de los servicios sociales de base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.

d) Deberá notificar al Ayuntamiento el nombre e historia profesional de las personas adscritas, quienes, en su caso, podrán ser sustituidas por otras de similares características y capacitación, por acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria.

e) Deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia relativa a las y los profesionales del equipo (bajas, sustituciones, etc.). Del mismo modo, durante las ausencias que accidentalmente se produzcan, siempre que sean de duración superior

a un día laborable, las personas adscritas al servicio adjudicado serán sustituidas por cuenta de la entidad, exceptuando el periodo vacacional u otras causas justificadas, previa aprobación por el o la responsable municipal.

f) Deberá realizar la planificación anual en todos los centros, y se encargará de la coordinación del personal que realiza las actividades en los mismos.

g) Deberá proporcionar al departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento cuantas informaciones sean requeridas respecto al desarrollo del servicio por escrito y/o verbalmente: informes relativos a las personas usuarias y memorias. Anualmente redactará un informe completo y detallado relativo a su gestión que entregará a la persona responsable del departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

h) La publicidad de todos los programas y actividades se hará en las dos lenguas oficiales de la CCAA del País Vasco, esto es, castellano y euskera; En la misma, se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje, deberá aparecer reflejado el logo del Ayuntamiento de Portugalete, y antes de la distribución o exposición pública deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

i) Deberá garantizar la atención en forma oral y escrita en la lengua oficial de la CCAA del País Vasco elegida por la persona usuaria. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la información a las personas usuarias y a la ciudadanía en general.

j) La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Portugalete. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Portugalete. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la documentación aportada.

k) Las personas adscritas a la prestación del servicio contarán con buen nivel técnico, formación según necesidades, reparto de funciones, etc. siendo responsables de su labor y resultados. Podrán realizar sus actividades en cualquiera de los centros y espacios sociales, en función de la organización y el tipo de taller, sin estar ubicadas en un único centro.

QUINTA.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá cumplir los siguientes horarios:

Los horarios de prestación del servicio de EDADEKO, se confeccionan en cada centro en función de los horarios de apertura al público de las instalaciones y podrán ser modificados por el departamento de Servicios Sociales e Igualdad municipal, de acuerdo con la adjudicataria, dependiendo de las circunstancias, épocas del año, programas o necesidades del servicio. En todo caso, la actividad principal se produce en horario de tarde, entre las 15,30 y 20,30 aproximadamente, y horario de mañana entre las 10,00 y las 13,00.

SEXTA.- MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos precisos para la correcta prestación del servicio EDADEKO.

La adjudicataria asumirá los gastos de materiales de uso en las diversas actividades y talleres con un presupuesto mínimo de 9.000,00 €. Deberá acreditar dichos gastos mediante memoria anual ante la Dirección del departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Portugalete. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, por la correcta prestación del servicio y resolviendo cualquiera incidencia que pudiera producirse.

El o la profesional que ejerza las funciones de coordinación asistirá durante la ejecución del contrato, a las reuniones del Consejo de Servicios Sociales, del Consejo de Personas Mayores y de la Comisión Mixta de Igualdad, en relación con la materia objeto de este contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato la empresa adjudicataria asignará como mínimo, los medios humanos que a continuación se relacionan, los cuales deberán poseer unos perfiles adecuados a las características que se reseñan y cuyo cumplimiento deberá justificarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento.

El personal mínimo necesario para el correcto desarrollo y seguimiento del servicio estará compuesto por un equipo de:

a) Tres y media jornadas laborales completas, en horario diurno, de lunes a viernes, tal como establece para la jornada anual máxima, el artículo 17 del Convenio Colectivo del Sector centros de Tercera Edad de Bizkaia (código de convenio número 48005745012006), del o la profesional de la educación social con categoría B2 de Terapeuta ocupacional.

b) Una y media jornada laboral completa, en horario diurno, de lunes a viernes, tal como establece para la jornada anual máxima, el artículo 17 del Convenio Colectivo del Sector centros de Tercera Edad de Bizkaia (código de convenio número 48005745012006), del o la profesional de la animación sociocultural con categoría C de Técnico/a Superior de la Animación Sociocultural (TASOC).

c) Un 50% de jornada laboral completa, en horario diurno, de lunes a viernes, tal como establece para la jornada anual máxima, el artículo 17 del Convenio Colectivo del Sector centros de Tercera Edad de Bizkaia (código de convenio número 48005745012006), del o la profesional de la animación de actividades físicas y deportivas con categoría C de Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación

Sociodeportiva (TSEAS) o Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD). En todo caso, será la establecida en la Ley 8/2022, del 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesionales de la actividad física y del deporte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como sus posibles modificaciones futuras.

d) Un 90% de la jornada laboral completa, en horario diurno, de lunes a viernes, tal como establece para la jornada anual máxima, el artículo 17 del Convenio Colectivo del Sector centros de Tercera Edad de Bizkaia (código de convenio número 48005745012006), del o la profesional con categoría B1 de Fisioterapeuta.

Puesto de Trabajo	Categoría	Perfil lingüístico	Dedicación
Educador/a social	B2	B1	100%
Educador/a social	B2	B2	100%
Educador/a social	B2	B1	100%
Educador/a social	B2	B1	50%
TASOC	C	B1	50%
TASOC	C	B1	100%
TSEAS / TAFAD	C	B1	50%
Fisioterapeuta	B1	B1	90%

Las equivalencias del nivel de euskera quedan recogidas en la normativa en vigor de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, de equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada en caso de que se produzcan sustituciones del personal subrogado a cubrir dichos puestos con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

Al menos una persona de las profesionales debe disponer de formación en género aplicada al objeto del contrato (mínimo de 20 horas).

En su propuesta la licitadora describirá las funciones y dedicación de las y los profesionales que prestarán los servicios objeto del presente concurso.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales y los medios materiales necesarios para el desarrollo y seguimiento del programa.

Portugalete, 22 de marzo de 2024

Firmado por LUCIA URIARTE IBARROLA - ***5668** el día 22/03/2024 con un certificado

Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren Zuzendaria / Directora de Servicios Sociales e Igualdad